



Bogotá D. C, 02 de febrero de 2023

Señor(a):
Anónimo(a)
Ciudad

Asunto: Respuesta Queja Anónimo

Referencia: Oficio con Rad. E2023003655

Respetado(a) ciudadano(a),

Mediante comunicado del 27 de enero de 2023 con radicado E20230036955 en donde se trasladó queja anónima y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en el marco de su misionalidad y funciones administrativas, contenidas en el Decreto 607 de 2007, brinda respuesta en los siguientes términos:

“(...)La presente para denunciar el maltrato y discriminación laboral que ha ejercido en contra de sus compañeros de trabajo pasando por encima de sus jefes, ejerciendo conductas ofensivas por parte de la señora zoide Palacio Mena, además utiliza un lenguaje vulgar haciendo imposible trabajar en paz, estamos cansados ya es mucho tiempo de aguante, por favor les solicitamos su colaboración, esta semana quedo una vez más en evidencia lo solicitado, ya que por parte de la señora hubo inconvenientes con los compañeros de trabajo y compañeros se vieron afectados tanto psicológicamente y laboralmente, ya estamos cansados de que los demás la escondan y hagan como si no pasara nada, es una persona que no debería estar en la institución. Por lo anterior solicito que se tomen debidas investigaciones ya que son diferentes las quejas y no han investigado a fondo los actos de terrorismo, abuso y grosería anteriormente mencionados para mejorar el ambiente laboral, la mencionada grita que no la pueden tocar ya que cuenta con el apoyo de la Doctora Maritza Mosquera.” [SIC]

Analizado el contenido de la petición, en virtud de la queja anónima relacionada con los supuestos actos de “*discriminación labora*” [SIC], por parte de la señora Zoide Palacios Mena, se precisa que, la señora Zoide Palacio Mena, cuenta con un vínculo contractual vigente, bajo la modalidad de prestación de servicios, por medio del cual ejecuta las actividades de apoyo a la gestión documental en la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.

En este punto, es menester aclarar al ciudadano(a) que, los contratos por prestación de servicios están regidos por Ley 80 de 1993 y son de naturaleza civil y comercial, por lo cual, los contratistas no son empleados y, por ello, son excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 1010 de 2006 que es la Ley que define y regula el acoso Laboral.



No con ello, se pretende ignorar el respeto por los derechos fundamentales de las personas y propender por garantizar espacios libres de cualquier tipo de vejámenes, por lo que, en caso de sufrir conductas que no se puedan exigir por intermedio de la Ley 1010 de 2006, se invita al ciudadano a informar de las conductas con claridad para definir cuáles son los otros instrumentos jurídicos y el procedimiento que se consignaran dentro de nuestro ordenamiento de acuerdo con cada caso para resguardar la protección, garantía o amparo, según corresponda.

Ahora bien, el apoyo a la supervisión del contrato que se suscribió con la persona referida en este requerimiento, indicó que, se realizó el seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y se evidenció que a la fecha no se ha presentado ningún tipo de irregularidad, ni actos deshonorables o vulgares frente al trato con los demás contratistas del área, de igual manera no existe situación que dé lugar a un requerimiento contractual. Sin embargo, en aras de mantener un espacio propicio para efectuar las actividades propias del área, el apoyo a la supervisión realizará una serie de recomendaciones al equipo, tendientes a sensibilizar sobre el respeto a los demás colaboradores, esto como parte de una prevención a la posible realización de cualquier tipo de conductas que vaya en contra vía del buen trato.

De esta manera, damos respuesta a su solicitud manifestando nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

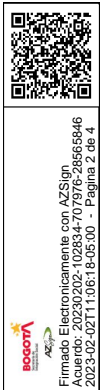
LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de Integración Social
Revisó: Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Elaboró: Angie Carolina Morales López

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2023016087

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230202-102834-707976-28565846

Creación: 2023-02-02 10:28:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-02-02 11:06:17



Escanee el código
para verificación

Firma: Lina María Sánchez Romero

Lina María Sánchez Romero

64696062

LSanchezR@sdis.gov.co

Directora de Nutrición y Abastecimiento

Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Revisión: Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas

1018449844

gamayac@sdis.gov.co

Contratista

Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: Angie Carolina Morales López

Angie Carolina Morales López

1113651824

amoralesl@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230202-102834-707976-28565846
2023-02-02T11:06:19-05:00 - Página 3 de 4





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230202-102834-707976-28565846
2023-02-02T11:06:19:05:00 - Página 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2023016087

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230202-102834-707976-28565846

Creación:2023-02-02 10:28:34

Estado:Finalizado

Finalización:2023-02-02 11:06:17

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Angie Carolina Morales López amoralesl@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-02-02 10:28:34 Lec.: 2023-02-02 10:32:13 Res.: 2023-02-02 10:33:22 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas gamayac@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2023-02-02 10:33:22 Lec.: 2023-02-02 10:59:18 Res.: 2023-02-02 11:00:48 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2023-02-02 11:00:49 Lec.: 2023-02-02 11:05:58 Res.: 2023-02-02 11:06:17 IP Res.: 186.155.7.19